

I. PERFIL DE SELECCIÓN

Fecha de Aprobación por parte del Consejo de Alta Dirección Pública: 15-11-2011

Representante del Consejo de Alta Dirección Pública: Patricio Aguilera Poblete

JEFE/A DIVISIÓN FUNCIÓN: RIEGO DIRECCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS

1. REQUISITOS LEGALES

- a) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 5 años; o
- b) Título profesional de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración y experiencia profesional mínima de 7 años.

Fuente: Artículo único D.F.L. Núm. 279 del 10 de noviembre de 2009 del Ministerio de Obras Públicas.

2. ATRIBUTOS PARA EL EJERCICIO DEL CARGO

FACTOR PROBIDAD

Capacidad para conducirse conforme a parámetros de probidad en la gestión de lo público, e identificar conductas o situaciones que pueden atentar contra tales parámetros. Capacidad para identificar y aplicar estrategias que permitan fortalecer estándares de transparencia y probidad en su gestión y métodos de trabajo idóneos para favorecerlas.

DESCRIPCIÓN	PONDERADOR
A1. VISIÓN ESTRATÉGICA	10%
A2. GESTIÓN Y LOGRO	20%
A3. RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES	10%
A4. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS	15%
A5. LIDERAZGO	15%
A6. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD	10%
A7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS	20%

DICCIONARIO DE ATRIBUTOS

1. VISIÓN ESTRATÉGICA

Capacidad para detectar y comprender las señales sociales, económicas, tecnológicas, culturales, de política pública y políticas del entorno local y global e incorporarlas de manera coherente a la estrategia institucional.

2. GESTIÓN Y LOGRO

Capacidad para orientarse al logro de los objetivos, seleccionando y formando personas, delegando, generando directrices, planificando, diseñando, analizando información, movilizand recursos organizacionales, controlando la gestión, sopesando riesgos e integrando las actividades de manera de lograr la eficacia, eficiencia y calidad en el cumplimiento de la misión y funciones de la organización.

Es deseable contar con experiencia de al menos 3 años en dirección de proyectos de obras civiles de gran envergadura e impacto.

RELACIÓN CON EL ENTORNO Y ARTICULACIÓN DE REDES

Capacidad para identificar a los actores involucrados (stakeholders) y generar las alianzas estratégicas necesarias para agregar valor a su gestión y/o para lograr nuevos resultados interinstitucionales, así como gestionar las variables y relaciones del entorno que le proporcionan legitimidad en sus funciones. Capacidad para comunicar oportuna y efectivamente lo necesario para facilitar su gestión institucional y afrontar, de ser necesario, situaciones críticas.

3. MANEJO DE CRISIS Y CONTINGENCIAS

Capacidad para identificar y administrar situaciones de presión, contingencia y conflictos y, al mismo tiempo, crear soluciones estratégicas, oportunas y adecuadas al marco institucional público.

4. LIDERAZGO

Capacidad para generar compromiso de los funcionarios/as y el respaldo de las autoridades superiores para el logro de los desafíos de la Institución. Capacidad para asegurar una adecuada conducción de personas, desarrollar el talento, lograr y mantener un clima organizacional armónico y desafiante.

5. INNOVACIÓN Y FLEXIBILIDAD

Capacidad para transformar en oportunidades las limitaciones y complejidades del contexto e incorporar en los planes, procedimientos y metodologías, nuevas prácticas tomando riesgos calculados que permitan generar soluciones, promover procesos de cambio e incrementar resultados.

7. CONOCIMIENTOS TÉCNICOS

Es deseable contar con conocimientos y/o experiencia en materia de construcción o diseño de obras civiles, preferentemente en el área hidráulica.

II. DESCRIPCIÓN DE CARGO

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

Nivel Jerárquico	II Nivel Jerárquico
Servicio	Dirección de Obras Hidráulicas
Dependencia	Director/a de Obras Hidráulicas
Ministerio	Ministerio de Obras Públicas
Lugar de Desempeño	Santiago

2. PROPÓSITO DEL CARGO

MISIÓN

Al Jefe/a División Función: Riego le corresponde liderar y dirigir la División, a partir de la definición de políticas, objetivos y estrategias dadas por la dirección en su conjunto, para contribuir al cumplimiento de su misión, específicamente en las áreas de gestión administrativa de la división, gestión y desarrollo de proyectos de obras de riego y en la gestión y desarrollo de construcción de obras de riego.

FUNCIONES ESTRATÉGICAS

El/La Jefe/a División Función: Riego debe desempeñar las siguientes funciones:

1. Gestionar los fondos y el desarrollo de los proyectos, en etapas de estudio, construcción y explotación de las obras de riego que se realizan con fondos fiscales y/o aportes de terceros.
2. Coordinar los diversos procesos de carácter funcional en que se divide el desarrollo de la infraestructura de riego, los que comprenden el estudio, construcción y explotación de las obras, obteniendo resultados de calidad.
3. Administrar el presupuesto de su División y otros recursos asociados con el logro de objetivos institucionales.
4. Liderar y gestionar su equipo de trabajo, incorporando gestión por competencias y velando por un adecuado clima organizacional.
5. Proveer de antecedentes técnicos a la Mesa de Coordinación Interministerial de la Comisión Nacional de Riego.

DESAFÍOS DE CARGO

El/La Jefe/a División Función: Riego deberá cumplir con los siguientes desafíos:

1. Liderar y optimizar la gestión de proyectos de infraestructura de la División de Riego mediante el uso eficiente de los recursos, cumpliendo la ejecución presupuestaria global anual.
2. Potenciar las capacidades de la División de Riego para resolver problemas constructivos y vencer obstáculos propios de obras de considerable magnitud, con una multiplicidad de proyectos, con características adversas.
3. Gestionar los proyectos de infraestructura de riego, apegándose a los presupuestos asignados, en los tiempos planificados y con la calidad esperada, considerando la satisfacción de los/as usuarios/as.
4. Iniciar los proyectos de infraestructura de riego, comprometidos por la Dirección Nacional ante la Comisión Nacional de Riego.

3. ORGANIZACIÓN Y ENTORNO DEL CARGO

CONTEXTO DEL CARGO

La Dirección de Obras Hidráulicas es un servicio dependiente de la Dirección de Obras Públicas, a quien le corresponde:

- El estudio, proyección, construcción, reparación y explotación de obras de riego que se realicen con fondos fiscales, de acuerdo a las disposiciones del DFL. N° 1.123, de Justicia, de 1981,
- Las obras de saneamiento y recuperación de terrenos que se ejecuten con fondos fiscales.
- El estudio, proyección, construcción y reparación del abovedamiento de los canales de regadío que corren por los sectores urbanos de las poblaciones, siempre que dichos canales hayan estado en uso con anterioridad a la fecha en que la zona por donde atraviesan haya sido declarada como comprendida dentro del radio urbano y que dichas obras se construyan con fondos fiscales o aportes de las respectivas Municipalidades. Estos aportes se convendrán entre el Ministerio de Obras Públicas y las Municipalidades, y proponer la condonación total o parcial de las deudas por saneamiento o recuperación de terrenos de indígenas, la que deberá concederse por decreto supremo fundado.

La Misión Institucional de este servicio es **Planificar, Proyectar, Construir, Conservar y Operar Obras Hidráulicas** que permitan el uso y/o control del agua, incorporando la participación de la ciudadanía en las distintas etapas del desarrollo de los proyectos, con el propósito de contribuir al desarrollo sustentable del País.

Sus objetivos estratégicos son:

- **Proveer de infraestructura de regadío, que permita disponer del recurso hídrico**, para incorporar nuevas áreas al riego y/o aumentar la seguridad de riego, de las superficies actualmente regadas, incrementando así, el potencial productivo del sector.
- **Proveer de infraestructura de red primaria y disposición final**, para la evacuación y drenaje de aguas lluvias, a las áreas urbanas, con el fin de disminuir los daños provocados en ellas.
- **Proveer de infraestructura para proteger las riberas de cauces naturales**, contra crecidas y para contrarrestar los efectos de los procesos aluvionales, en beneficio de la ciudadanía.
- Proveer de infraestructura para el abastecimiento de agua potable a las localidades rurales concentradas y semiconcentradas, con el fin de contribuir al incremento de la calidad de vida, mediante el mejoramiento de las condiciones sanitarias de este sector.

La División de Riego deberá apoyar a la Dirección en la dirección, supervisión, coordinación y control de las actividades relacionadas con el estudio, construcción y explotación de las obras de riego que se realicen con fondos fiscales y/o aportes de terceros, y en la inspección de las obras de riego concesionadas, para esto se relacionará constantemente en forma directa a través de sus Departamentos de Proyectos de Riego, Construcción de Riego y sus respectivas unidades con la Subdirección de Cauces y Drenaje Urbano, la Subdirección de Gestión y Desarrollo y las Direcciones Regionales.

Es importante señalar que, además del cargo de Jefe/a División Función: Riego, se encuentran adscritos al Sistema de Alta Dirección Pública los siguientes cargos:

- Director/a de Obras Hidráulicas
- Subdirector/a de Gestión y Desarrollo
- Jefe/a División Función: Cauce y Drenaje Urbano

BIENES Y/O SERVICIOS

La jefatura de División Función: Riego, tendrá que liderar y gestionar la infraestructura de riego a nivel nacional, esperándose que desarrolle y lidere los siguientes productos:

- **Estudios de factibilidad de obras hidráulicas de riego:** Perfeccionar las alternativas de inversión de grandes obras de riego que haya resultado con mayor valor actual neto (VAN) positivo en la etapa de prefactibilidad, reduciendo su rango de incertidumbre a límites aceptables.
- **Diseños de obras hidráulicas de riego:** Elaborar los diseños de ingeniería y/o arquitectura mecánica de suelo, cálculo estructural, etc., correspondiente al proyecto de inversión postulado.

- **Ejecución de obras hidráulicas de riego:** realizar todas las acciones tendientes a ejecutar físicamente un proyecto, tal y como fue especificado en la preinversión a fin de concretar en la operación los beneficios netos estimados.
- **Conservación de obras hidráulicas de riego:** Tener una visión global de la inversión que se está realizando en regiones en esta área.

EQUIPO DE TRABAJO

Del/la Jefe/a División Función: Riego dependen las siguientes jefaturas:

- **Jefe/a Departamento Proyectos de Riego,** quien tiene a su cargo el desarrollo y coordinación de todas las obras de regadío que impulsa la Dirección de Obras Hidráulicas en sus etapas de anteproyecto y proyecto.
- **Jefe/a Departamento Construcción de Riego,** cuya función es preparar el programa de inversiones de obras a nivel nacional y coordinar las actividades en función de los recursos existentes y plazos establecidos, organizar su ejecución o inspección en el caso de las obras concesionadas y definir las normas de coordinación correspondientes.
- **Jefe/a Unidad Expropiaciones,** el cual es responsable de dar cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica de Procedimiento de Expropiaciones, aprobado por Decreto Ley N° 2186, de 1978 y a las instrucciones del Ministerio de Obras Públicas para su aplicación.

CLIENTES INTERNOS

El/la Jefe/a División Función: Riego se relaciona directamente con las siguientes jefaturas:

- **Secretarios/as Regionales Ministeriales,** que están a cargo de coordinar, supervisar y fiscalizar los Servicios Operativos Sectoriales de la Región respectiva dependientes del MOP e informar al Ministro sobre las disposiciones, técnicas, legales, reglamentarias, contables y administrativas en el funcionamiento de dichos servicios e igualmente supervigilar e informar acerca de las obras en construcción y/o faenas relativas a la explotación, conservación y mantención que se efectúan.
- **Subdirección de Gestión y Desarrollo:** cuya función es apoyar a la Dirección Nacional en la Gestión integral de los recursos Financieros, Humanos, de Administración de Contratos y Administración de Medio ambiente y Territorio.
- **División de Cauce y Drenajes Urbanos,** cuyo objetivo es apoyar a la Dirección Nacional en la confección de planes maestros, proyectos y construcción de obras de conducción y drenaje de aguas lluvias, su explotación y mantención y la coordinación de estas materias entre el MOP y el Ministerio de

la Vivienda.

- **Subdirección de Agua Potable Rural:** su objetivo general es apoyar a la Dirección Nacional de Obras Hidráulicas en la dirección, supervisión y control de las acciones relacionadas con la implementación de los servicios sanitarios rurales del país en todas sus etapas.

Además para el éxito de su función se debe relacionar con las siguientes autoridades:

- **Ministro/a Obras Públicas,** secretario de Estado que está a cargo de la implementación de las obras públicas fiscales en todas sus etapas y coordinador de los planes de ejecución de las obras que realizan todos los servicios que dependen de su cartera.
- **Subsecretario/a Obras Públicas,** a quien le corresponde dirigir y coordinar las relaciones públicas y promover la divulgación e intercambio de informaciones sobre las actividades del MOP y sus servicios dependientes, así como también organizar y dirigir todo lo relacionado con el bienestar de su personal
- **Director/a de Obras Hidráulicas,** quien es responsable de la gestión integral de los recursos financieros, humanos y de administración del servicio, con el propósito de que permitan llevar a cabo una estrategia de desarrollo en materia de recursos hídricos, cauce y drenaje aguas lluvias, obras fluviales y servicios sanitarios rurales.

CLIENTES EXTERNOS

En forma externa al Servicio, se relaciona frecuentemente con:

- **Comisión Nacional de Riego,** responsable de la aprobación de las condiciones de ejecución de obras de riego, le hace seguimiento a los proyectos de riego y administración la Ley 18.450 de fomento al riego.
- **Ministerio de Agricultura,** a quien se envía la información que pudiera requerir el Ministro de Agricultura, encargado de la política de riego y presidente del Consejo de Ministros de la Comisión Nacional de Riego.
- **Asociaciones de Regantes y sus socios,** quienes solicitan las obras de riego y aprueban en distintas etapas los proyectos. Además, son capacitados en la administración de las obras para, posteriormente, ser traspasadas a la organización.
- **Municipalidades,** quienes son solicitantes de gestiones a realizar con las organizaciones de regantes.
- **Ministerio de Bienes Nacionales,** quienes son propietarios de terrenos donde se emplazan las obras, o bien quienes harán las

destinaciones de los terrenos fiscales una vez construidas.

- **Ministerio de Hacienda – Dirección de Presupuestos**, a quien le corresponde aprobar los recursos necesarios para la construcción de las obras, las modificaciones presupuestarias y la aprobación de Decretos de Fondos.
- **Servicio de Evaluación Ambiental**, a quien se presentan los Estudios de Impacto Ambiental y las Declaraciones de Impacto Ambiental de los proyectos de riego.
- **Titulares de proyectos sujetos a Sistema de Evaluación Ambiental**, cuando corresponda, específicamente, cuando la presentación de los proyectos ambientales deban ser realizadas por terceros.
- **Senadores/as y Diputados/as**, quienes realizan consultas sobre el avance de los proyectos, levantan demandas de posibles beneficiados y acompañan a las organizaciones de regantes en distintas gestiones relacionadas con el riego.
- **Ministerio de Planificación**, los cuales otorgan la aprobación o recomendación favorable de los proyectos, en el sistema de inversión pública.

DIMENSIONES DEL CARGO

Nº Personas que dependen directamente del cargo	79
Dotación Total del Servicio	710
Personal honorarios	99
Presupuesto que administra*	\$ 50.175.333.000.-
Presupuesto del servicio **	\$ 135.206.063.000.-

* Fuente: Dirección de Obras Hidráulicas, año 2011

** Fuente: Dirección de Presupuestos, año 2011 www.dipres.cl

ORGANIGRAMA



RENTA

El cargo corresponde a un grado 3° de la Escala Única de Sueldos DL 249, más un porcentaje de Asignación de Alta Dirección Pública de un **80%**. Incluye las asignaciones de modernización. Su renta líquida promedio mensualizada referencial asciende a **\$3.685.000.-** para un no funcionario, la que se obtiene de una aproximación del promedio entre el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses sin asignación de modernización y el "Total Remuneración Líquida Aproximada" de los meses con asignación de modernización, que se detalla a continuación:

Procedencia	Detalle Meses	Sub Total Renta Bruta	Asignación Alta Dirección Pública 80%	Total Renta Bruta	Total Remuneración Líquida Aproximada
Funcionarios del Servicio*	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.183.317.-	\$1.746.654.-	\$3.929.971.-	\$ 3.177.288.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.912.372.-	\$3.129.898.-	\$7.042.270.-	\$ 5.290.002.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial					\$3.882.000.-
No Funcionarios**	Meses sin asignación de modernización ***: enero, febrero, abril, mayo, julio, agosto, octubre y noviembre.	\$2.172.846.-	\$1.738.277.-	\$3.911.123.-	\$3.164.472.-
	Meses con asignación de modernización: marzo, junio, septiembre y diciembre.	\$3.449.861.-	\$2.759.889.-	\$6.209.750.-	\$4.727.538.-
Renta líquida promedio mensualizada referencial					\$ 3.685.000.-

***Funcionarios del Servicio:** Se refiere a los postulantes que provienen del mismo Servicio.

****No Funcionario:** Se refiere a los postulantes que no provienen del mismo Servicio.

*****La asignación de modernización** constituye una bonificación que considera un 15% de componente base, hasta un 7,6% por desempeño institucional y hasta un 8% por desempeño colectivo. Esta última asignación se percibe en su totalidad después de tener un año de antigüedad en el servicio (ley 19.553, ley 19.882 y ley 20.212).

La Renta detallada podría tener un incremento de hasta un 10% por redefinición del porcentaje de asignación de alta dirección pública.

4. CONDICIONES DE DESEMPEÑO DE ALTOS DIRECTIVOS PÚBLICOS

- Los nombramientos productos de los concursos públicos, abiertos y de amplia difusión, regulados en el Título VI de la Ley N° 19.882, tienen una duración de tres años y pueden ser renovados por la autoridad competente, esto es, aquella facultada para decidir el nombramiento, hasta dos veces, por igual plazo.
- El nombramiento es a través del Sistema de Alta Dirección Pública y para efectos de remoción se entenderán como cargos de exclusiva confianza. Esto significa que se trata de cargos de provisión reglada a través de concursos públicos, pero las personas así nombradas permanecerán en sus cargos en tanto cuenten con la confianza de la autoridad facultada para decidir el nombramiento.
- Los altos directivos públicos nombrados en los cargos deberán responder por la gestión eficaz y eficiente de sus funciones en el marco de las políticas públicas.
- Los altos directivos públicos deberán desempeñarse con dedicación exclusiva.
- La calidad de funcionario directivo del Servicio será incompatible con el desempeño de cualquier otra actividad remunerada en el sector público o privado, a excepción de labores docentes o académicas, siempre y cuando éstas no superen las 12 horas semanales.
- El alto directivo público nombrado contará con un plazo máximo de tres meses desde su nombramiento para suscribir un convenio de desempeño con el jefe superior del servicio. El convenio será propuesto por dicha autoridad dentro de los cinco días siguientes al nombramiento.
- El alto directivo público deberá informar anualmente a su superior jerárquico, del grado de cumplimiento de las metas y objetivos comprometidos en su convenio. El no cumplimiento de las metas convenidas, tendrá efectos en la remuneración del directivo en el año de gestión siguiente.
- Para la renovación en el cargo por un nuevo período se tendrá en consideración, entre otros, las evaluaciones disponibles del alto directivo, especialmente aquellas relativas al cumplimiento de los acuerdos de desempeño suscritos.
- Conforme a lo establecido por el inciso final del artículo quincuagésimo séptimo de la ley N°19.882, las personas que son designadas como titulares en cargos de alta dirección pública cesan en los cargos de planta que posean en propiedad en los servicios públicos. Por el contrario, los directivos que se desempeñen como transitorios y provisionales, conforme a lo establecido en el artículo quincuagésimo noveno de la misma ley, conservarán sus cargos de planta en tanto se desempeñen en esa temporalidad.
- El alto directivo público tendrá derecho a gozar de una indemnización equivalente al total de las remuneraciones devengadas en el último mes, por cada año de servicio en la institución en calidad de alto directivo público, con un máximo de seis, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo quincuagésimo octavo de la Ley N° 19.882.
- La indemnización se otorgará en el caso que el cese de funciones se produzca por petición de renuncia, antes de concluir el plazo de nombramiento o de su renovación, y no concurra una causal derivada de su responsabilidad administrativa, civil o penal, o cuando dicho cese se produzca por el término del periodo de nombramiento sin que este sea renovado.